

BOLETIN OFICIAL



EDICIÓN ESPECIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIV

Neuquén, 27 de Julio de 2024

EDICIÓN Nº 4325

GOBERNADOR: Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA

VICEGOBERNADORA: Sra. GLORIA ARGENTINA RUIZ

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. JUAN LUIS OUSSET

Ministro de Gobierno: Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES

Ministra de Educación: Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ

Ministro de Economía, Producción e Industria: Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: Sra. JULIETA CORROZA

Ministro de Salud: Dr. MARTÍN REGUEIRO

Ministro de Seguridad: Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE

Ministro de Infraestructura: Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY

Ministro de Turismo: Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

DECRETOS DE LA PROVINCIA**DECRETO N° 0840**

Neuquén, 27 de Julio de 2024.

VISTO:

La Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y sus Decretos modificadorios y los Decretos DECTO-2023-14-E-NEU-GPN y DECTO-2023-20-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios 3420 se creó la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánicas funcionales;

Que conforme lo dispone la Ley mencionada, en la integración del Gabinete Provincial que asiste al Poder Ejecutivo en la definición de políticas y acciones para la gestión de gobierno, se encuentra en su Artículo 2º, Inciso j) el Ministerio de Energía y Recursos Naturales, el que a la vez tiene dentro de su órbita a la Secretaría de Ambiente;

Que por Decreto DECTO-2023-20-E-NEU-GPN se designó al titular de la Secretaría de Ambiente;

Que mediante Decreto DECTO-2023-14-E-NEU-GPN se designó en la Secretaría de Planificación y Vinculación Institucional dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete a la Méd. Leticia Inés Esteves, D.N.I. N° 31.456.537;

Que la problemática del cambio climático, causado en gran medida durante los últimos dos siglos por el obrar humano, obliga a rediseñar las estructuras de gobierno para implementar políticas para la mitigación y adaptación al cambio climático;

Que en consecuencia, surge oportuna la creación de una Subsecretaría de Cambio Climático, en el ámbito de la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, con la misión de implementar las políticas pertinentes y elaborar planes, programas y proyectos vinculados al cambio climático y al desarrollo sostenible;

Que en atención a ello, y en virtud de los principios de eficacia y eficiencia establecidos en la Constitución Provincial, resulta conveniente la designación del Lic. SANTIAGO LEOPOLDO NOGUEIRA, D.N.I. N° 23.489.113, como Subsecretario de Cambio Climático;

Que bajo las mismas premisas previstas por nuestra Constitución, es necesario designar a un nuevo titular de la Secretaría de Ambiente a efectos de no obstaculizar el desarrollo de sus competencias, por lo que se dispone a tal fin la designación de la Méd. Leticia Inés Esteves, quien continuará a cargo de la Secretaría de Planificación y Vinculación Institucional dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete, con desempeño "ad honorem";

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3420, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación del Artículo 34° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que en virtud de lo expuesto y en un todo de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios 3420, se propicia la emisión de la presente norma;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1°: CRÉASE a partir de la firma del presente Decreto, bajo la dependencia de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, la Subsecretaría de Cambio Climático.

Artículo 2°: MODIFÍCASE el Artículo 37° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, el que quedará redactado de la siguiente manera:

***“Artículo 37:** Las competencias del Ministerio de Energía y Recursos Naturales son, entre otras, las siguientes:*

- a) *Entender en la formulación de políticas de aprovechamiento y explotación de los recursos mineros, y en su aplicación a proyectos productivos.*
- b) *Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones mineras.*
- c) *Entender y ejecutar regímenes de promoción y fomento de la producción minera en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia, y programas de promoción de exportación.*
- d) *Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones hidrocarburíferas.*
- e) *Entender y ejecutar como autoridad de contralor de las funciones de contraparte de los permisos de exploración, las concesiones de explotación y de transporte de hidrocarburos transferidos, y ejercer en forma plena e independiente las actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, y de cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado y aprobado por el Estado nacional.*
- f) *Entender en el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales de aplicación en materia de inversiones y explotación racional de los recursos hidrocarburíferos, información, pago de cánones y regalías.*
- g) *Entender en la planificación y definición de las obras de infraestructura de saneamiento urbano y rural.*
- h) *Ejercer la representación de la provincia ante organismos públicos o privados con competencia en la planificación y/o explotación de los recursos energéticos.*
- i) *Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones electroenergéticas.*
- j) *Entender en la planificación y definición de obras de generación, transformación y distribución de energía eléctrica, coordinando sus acciones con los organismos nacionales, provinciales y municipales de competencia.*
- k) *Entender en la exploración, desarrollo y aplicación de energías alternativas.*
- l) *Entender en el desarrollo y sostenimiento de políticas y acciones de protección al medioambiente, en el marco del desarrollo sostenible, acordes con las pautas regladas en la Constitución nacional, tratados internacionales, leyes nacionales, Constitución provincial y leyes provinciales.*

- m) Ejercer la aplicación de las Leyes 1875 (T.O. Resolución 592 y modificatorias), 2183, 2175, 2205, 2600, 2615, 2648 y 2682 y sus modificatorias.*
- n) Ejercer la prevención y control de factores, procesos, actividades o componentes del medio que ocasionan o puedan ocasionar degradación al ambiente, a la vida del hombre y a los demás seres vivos.*
- ñ) Participar en el ordenamiento territorial y la planificación de los procesos de urbanización, poblamiento, industrialización, explotación minera, hidrocarbúfera y expansión de fronteras productivas en general, en función de los valores del ambiente.*
- o) Entender en el uso racional de los recursos naturales, a fin de tender a su conservación, preservación y protección.*
- p) Entender en las obras de la Administración pública y de los particulares en cuanto tengan vinculación con el ambiente.*
- q) Entender en la orientación, fomento, desarrollo y coordinación de programas educativos y culturales, a fin de promover la concientización y participación de la población en todo lo referido a la protección del hábitat y del ambiente.*
- r) Entender en políticas de desarrollo y actividades dentro y fuera del país, respecto de acciones que puedan impactar sobre el ambiente provincial, y en la formulación de oposiciones y reservas que crea conveniente.*
- s) Ejercer la representación de la provincia ante el Consejo Federal de Medio Ambiente (Cofema), organismos públicos y privados con competencia en materia ambiental.*
- t) Participar, en coordinación con otros organismos competentes, en la protección, defensa y mantenimiento de áreas y monumentos naturales, refugios de la vida silvestre, reservas forestales, faunísticas y de uso múltiple; cuencas hídricas protegidas, áreas verdes de asentamiento humano y cualquier otro espacio físico que, en virtud de que contenga flora y fauna nativa o exótica, requiera un régimen de gestión especial.*
- u) Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de conservación, recuperación y uso racional del suelo, del agua, de la flora y fauna, y de la protección y fiscalización sanitaria.*
- v) Entender en la formulación y mantenimiento de los registros ambientales provinciales.*
- w) Entender, en coordinación con otros organismos con competencia, en la gestión de los residuos, especiales, sólidos urbanos y patógenos.*

- x) *Entender en la evaluación de los impactos ambientales de todos los proyectos y actividades que se desarrollan en el territorio provincial.*
- y) *Ejercer la fiscalización ambiental de todas las actividades que se desarrollan en la provincia y aplicar el régimen de sanciones por infracciones ambientales.*
- z) *Implementar la política provincial de cambio climático.*
- aa) *Elaborar, promover e implementar planes, programas y proyectos vinculados a las temáticas asociadas al desarrollo sostenible y al cambio climático”.*

Artículo 3°: MODIFÍCASE el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 39: *Asisten al Ministerio de Energía y Recursos Naturales:*

- a) *Secretaría de Ambiente, de la cual depende la Subsecretaría de Cambio Climático.*
- b) *Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos bajo cuya órbita se encuentran la Corporación Minera del Neuquén S.E. (Cormine S.E.)”.*

Artículo 4°: DESÍGNASE Secretaria de Ambiente dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a la Méd. LETICIA INÉS ESTEVES, D.N.I. N° 31.456.537, a partir de la firma del presente Decreto.

Artículo 5°: DESÍGNASE Subsecretario de Cambio Climático, dependiente de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales al Lic. SANTIAGO LEOPOLDO NOGUEIRA, D.N.I. N° 23.489.113, a partir de la firma del presente Decreto.

Artículo 6°: ESTABLÉZCASE que la designación de la Secretaria de Planificación y Vinculación Institucional dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete, Méd. LETICIA INÉS ESTEVES, D.N.I. N° 31.456.537, efectuada mediante Decreto DECTO-2023-14-E-NEU-GPN, a partir de la firma del presente Decreto será a cargo de la Secretaría y tendrá carácter “ad honorem”.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) FIGUEROA
OUSSET
MEDELE**

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2024

0841 - Otorga una Recompensa Pública por hasta la suma total de pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00) a toda persona que aporte información fehaciente e indubitable que contribuya a la aparición de la ciudadana Luciana Antonella Muñoz Aguerre, de 20 años de edad o al esclarecimiento de su desaparición, quien el día 13 de julio de 2024 fuera vista por última vez en el Barrio Gran Neuquén Norte, Manzana 2, Casa 17 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.



SUMARIO

Edición de 7 Páginas

Decretos de la Provincia - Pág. 2 a 7

0840 - Crea bajo la dependencia de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, la Subsecretaría de Cambio Climático.

Decretos Sintetizados - Pág. 7